



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE CUENTEN CON EQUIPOS FEMENINOS NO PROFESIONALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES REGULARES DE ÁMBITO ESTATAL DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021 O AÑO 2021.

El artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, “de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia”.

El Preámbulo de dicha ley afirma que es evidente la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas, en la mejora de su salud y calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos.

Así mismo, el artículo 4 de la referida Ley del Deporte de la Región de Murcia establece que la consejería competente en materia de actividad física y deporte promoverá la realización de actividad física y deporte por las mujeres y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mismas, mediante el desarrollo de programas específicos en las diferentes etapas de la vida y en todos los niveles. Además los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal





durante la temporada 2021/2022 o año 2021, con el fin de promocionar el deporte de alta competición femenino. Dicha convocatoria está prevista en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes aprobado por Orden de 29 de abril de 2021.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad vigentes para el ejercicio 2021 incluyen el proyecto de gasto 46773, "Promoción del deporte femenino". Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha del referido programa de gasto, que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2020/2021 o año 2021.

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del artículo primero, apartado D) 1, de la Orden de 14 de abril de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 85, de 15 de abril)

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2020/2021 o año 2021.





Se consideran competiciones regulares, a los efectos de la presente Orden, aquellas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada deportiva en las que se efectúen un mínimo de 3 desplazamientos a otras Comunidad Autónomas.

Se consideran competiciones de ámbito estatal, a los efectos de la presente Orden, aquellas organizadas por la Federación Española correspondiente y en las que participen equipos de distintas Comunidades Autónomas.

Cada club deportivo solo podrá concurrir a la presente subvención en representación de un solo equipo femenino en las condiciones recogidas en el apartado anterior, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 8º de la presente Orden.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, código de proyecto 46773 "Promoción del deporte femenino", por una cuantía total máxima de 75.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2021, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 euros.

2. Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las entidades solicitantes, la Comisión Evaluación, prevista en el artículo 6 de la presente Orden, deberá hacer los siguientes cálculos:

a) En primer lugar, se puntuarán los méritos de los beneficiarios, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente Orden. La cantidad económica a asignar a cada entidad deportiva beneficiaria será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

b) Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a 20.000,00 €, la diferencia entre dicho importe y 20.000,00 euros, se repartirá proporcionalmente al número de puntos





obtenidos por el resto de beneficiarios, y así sucesivamente, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones incluidas en la presente convocatoria son:

a) Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en la competición.

b) Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación en la competición.

c) La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.

d) Los gastos de personal, sea cual sea su naturaleza, de los componentes de las entidades beneficiarias.

e) Los gastos por servicios de gestión económica administrativa del club o entidad.

f) Los gastos de suministros energéticos de instalaciones e inmuebles que sean propiedad de la entidad, o bien, que ocupe la entidad beneficiaria en régimen de arrendamiento o cesión.

g) Gastos por arrendamiento de instalaciones e inmuebles.

h) Los gastos por transporte de material con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.

2. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.

3. La justificación de la subvención concedida operará sobre el total del gasto ocasionado por el/los concepto/s solicitado/s.





Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden los clubes deportivos de la Región de Murcia, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
2. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones previstas en la Presente Orden vienen recogidos en la Base Reguladora 2ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.
3. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, que estará disponible en el procedimiento 3050 de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, debiendo acompañarse a las mismas los siguientes documentos:





a) Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.

b) Anexo III. Certificado expedido por la Federación deportiva correspondiente en la que se acrediten los méritos deportivos.

c) Anexo IV. Ficha de datos bancarios cumplimentada y sellada por la entidad bancaria o certificación bancaria en la que conste el IBAN de la cuenta de la que la entidad solicitante es titular. La presentación de la ficha de datos bancarios o la certificación bancaria no será obligatoria para los solicitantes que ya la hubieran presentado, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento supondrá dar validez al presentado con anterioridad, siempre que se indique el IBAN en el Anexo I.

d) Anexo V. Autorización para consulta electrónica de datos.

e) Certificado actualizado de la tarjeta de identificación fiscal, C.I.F., de la entidad deportiva, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para concurrir a la presente convocatoria se presentará telemáticamente la solicitud, a través





del procedimiento 3050, incluido en el catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, suscrita por el presidente del club o entidad solicitante.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 8 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.





4.- La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

6.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá la entidad solicitante propuesto acepta la subvención.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. El Director General de Deportes elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.





3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para valorar estos criterios se tomará como referencia el equipo por el que la entidad concurre a la presente subvención.

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la asignación a cada club o entidad de la puntuación que le corresponda en función de los siguientes criterios:

1) Categoría deportiva senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada 2020/2021 o año 2021:

- a) 1ª Categoría Nacional: Hasta 120 puntos.
- b) 2ª Categoría Nacional: Hasta 80 puntos.
- c) 3ª Categoría Nacional: Hasta 60 puntos.
- d) 4ª Categoría Nacional: Hasta 40 puntos.





2) Categoría deportiva inferior a senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada 2020/2021 o año 2021:

- a) 1ª Categoría Nacional: Hasta 60 puntos.
- b) 2ª Categoría Nacional: Hasta 40 puntos.
- c) 3ª Categoría Nacional: Hasta 30 puntos.
- d) 4ª Categoría Nacional: Hasta 20 puntos.

3) Por participar el equipo objeto de valoración en la temporada 2020/2021 o año 2021 en competiciones internacionales oficiales: Hasta 20 puntos.

4) Por estar la modalidad deportiva principal en la que actúa el equipo por el que solicita la subvención reconocida como Olímpica o Paralímpica: Hasta 20 puntos.

5) Número de jornadas en las que actúa el equipo objeto de valoración en la fase regular de liga en la temporada 2020/2021 o año 2021:

- a) 16 o más jornadas de liga: Hasta 20 puntos.
- b) Entre 3 y 15 jornadas: Hasta 10 puntos.

6) Número de temporadas consecutivas que lleva el equipo objeto de valoración en la categoría actual o superiores, en caso de descenso:

- a) 5 o más temporadas consecutivas: Hasta 20 puntos.
- b) Entre 1 y 4 temporadas consecutivas: Hasta 10 puntos.

7) Número de desplazamientos que tenga que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir en su liga durante la fase regular el equipo objeto de valoración en la temporada 2020/2021 o año 2021:

- a) 10 o más desplazamientos: Hasta 20 puntos.
- b) De 3 y 9 desplazamientos: Hasta 10 puntos.

Artículo 9. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la





subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Club beneficiario deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería convocante de las ayudas, sobre identidad corporativa, así como mostrar en las equipaciones deportivas el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o marca "Región de Murcia" que le facilite la Dirección General de Deportes, siempre en lugar visible y en tamaño suficiente para su visibilidad.

Artículo 12. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo





las actividades objeto de subvención, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

Artículo 13. Justificación.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de marzo del 2022.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club o entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.





El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes o entidades beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la





Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 17. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

P.D. Orden de 14 de abril de 2021, (BORM nº 85 de 15/04/)

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez





Los gastos por transporte de material con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.

* La justificación de la subvención, operará sobre la totalidad de los gastos incurridos en los conceptos señalados.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es.

2. Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento de Ayudas a Clubes Deportivos de la Región de Murcia con equipos femeninos no profesionales.

3. Legitimación del procedimiento. Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61, 62 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.

4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.



6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Nota. Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

¹ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES	
D/Dña.	N.I.F.:
Representante legal del club o entidad:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
DECLARA RESPONSABLEMENTE	
<p>Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.</p> <p>Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,</p>	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)²

² “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





ANEXO III - CERTIFICADO FEDERATIVO

CERTIFICADO FEDERATIVO			
D/Dña.		N.I.F.:	
Secretario/Presidente de la Federación de		de la Región	
de Murcia			
CERTIFICA			
Que el equipo femenino (nombre):			
del Club (nombre) :			
Con C.I.F.		Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia:	
tiene licencia en vigor durante la temporada 2020/2021 o año 2021 y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:			
1	Categoría deportiva senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada 2020/2021 o año 2021, marcar con una "X"		
	1ª Categoría Nacional	<input type="checkbox"/>	2ª Categoría Nacional
	3ª Categoría Nacional	<input type="checkbox"/>	4ª Categoría Nacional
2	Categoría deportiva inferior a senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada 2020/2021 o año 2021, marcar con una "X"		
	1ª Categoría Nacional	<input type="checkbox"/>	2ª Categoría Nacional
	3ª Categoría Nacional	<input type="checkbox"/>	4ª Categoría Nacional
3	Si ha participado el equipo objeto de valoración en la temporada 2020/2021 o año 2021 en competiciones internacionales oficiales, marcar con una "X".		
4	Si está la modalidad deportiva principal en la que actúa el equipo objeto de valoración reconocida como Olímpica o Paralímpica marcar con una "X".		
5	Número de jornadas en las que actúa el equipo objeto de valoración en la fase regular de liga en la temporada 2020/2021 o año 2021.		
6	Número de temporadas consecutivas que lleva el equipo objeto de valoración en la categoría actual o superiores, en caso de descenso.		
7	Número de desplazamientos que tiene que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir el equipo objeto de valoración en su liga durante la fase regular en la temporada 2020/2021 o año 2021.		

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)³

³ "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO IV – FICHA DE DATOS BANCARIOS

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		ALTA	MODIFICACIÓN DE DATOS	
D/Dña.		N.I.F.:		
Representante legal del club deportivo:				
C.I.F:			Cargo:	
Teléfono:		Correo electrónico:		
Domicilio:				
Localidad:			Código postal:	
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha para el pago que se efectúe a la entidad que suscribe, en relación con la subvención convocada para clubes deportivos de la Región de Murcia con equipos femeninos no profesionales de la Región de Murcia.				
Firma (en caso de utilizar la firma electrónica)				
Nombre, apellidos, fecha, firma y sello (en caso de ser manual)				
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA				
CÓDIGO DE CUENTA				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta abierta en esta entidad de la que es titular el Club Deportivo de referencia.				
Fecha			Firma y sello de la Entidad Bancaria	

* Este documento puede sustituirse por un Certificado expedido por una entidad bancaria, en el que conste el IBAN de la cuenta de la que la entidad solicitante es titular.





ANEXO V – CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga o no autorice la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de <u>Ayudas a Clubes Deportivos de la Región de Murcia con equipos femeninos no profesionales.</u>
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none"> • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





**Información
adicional**

Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁴

28/05/2021 12:54:40

JORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-60dcf52-bfac3-775c-82b1-0050569b34e7

⁴ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





ANEXO
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es. También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad	Tramitación del procedimiento de <u>Ayudas a Clubes Deportivos de la Región de Murcia con equipos femeninos no profesionales</u> . El tratamiento no implica decisiones automatizadas. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61, 62 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.
Destinatarios	Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).
Procedencia	Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: <ul style="list-style-type: none">• Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.• Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

28.05/2021 12:54:40

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-60dcf5f2-b1ac3-775c-87b1-0050569034e7

